

CREACIÓN Y PRODUCCIÓN CULTURAL

Curso 2015/2016

(Código:26608065)

1.PRESENTACIÓN

Se trata de una asignatura anual optativa de seis créditos.

El artículo 20.1.b) CE reconoce y protege el derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica pero, al mismo tiempo, la creación y producción cultural es también un objeto cada vez máspreciado en el sistema de economía de mercado garantizado por la Constitución y, consecuentemente, vinculado muy estrechamente a la libertad de empresa reconocida en el artículo 38 de la misma norma fundamental. Reglas que deben ponerse en conexión además con la acción positiva que el artículo 44 de la CE encomienda a los poderes públicos.

En el presente curso se intentará, por tanto, realizar un estudio detenido sobre las distintas implicaciones jurídicas que rodean la creación y producción cultural, siempre teniendo en cuenta, como ha señalado bien la doctrina, que la creación reconocida constitucionalmente no puede identificarse sólo con la ideación –que es la creación en sentido estricto-, sino que comprende asimismo su manifestación, puesto que el bien jurídico protegido por el derecho no es sólo el proceso íntimo de crear, sino también el acto de expresar o comunicar la creación resultante. Por lo tanto, el interés general de la creación está, evidentemente, en su comunicación a la sociedad, en su integración en el patrimonio cultural común, por lo que el derecho que la tutela sólo cumple su fin institucional si acompaña al autor hasta la expresión de lo creado.

2.CONTEXTUALIZACIÓN

Se trata de una asignatura del módulo jurídico. Desde la perspectiva apuntada en el apartado anterior, en las clases presenciales se tratará de dar especial relevancia a la función que corresponde en este sector a los poderes públicos y, en particular, se quiere afrontar de una manera específica una de las vetas hasta ahora menos tratadas en este complejo mundo de la creación, a saber: el régimen jurídico de la investigación científica. Pues, no obstante su indudable peso para el desarrollo social y económico de un país, hasta fecha reciente la investigación científica han carecido en nuestro suelo de un marco jurídico adecuado para la existencia una verdadera política pública de producción y aplicación de nuevos conocimientos.

3.REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES

No se requieren requisitos específicos de formación previos, al margen de los generales de titulación que dan acceso al Máster (titulación de grado, licenciado o de diplomado de acuerdo con los requisitos de la UNED y la normativa vigente).

4.RESULTADOS DE APRENDIZAJE

En el marco de las competencias específicas del Máster, los resultados de aprendizaje esperado de la asignatura son alcanzar un conocimiento suficiente sobre las distintas implicaciones jurídicas que rodean la creación y producción cultural. En concreto, se pretende:



1. Que el estudiante conozca el marco constitucional de la creación cultural en España.
2. Que el alumno adquiera un conocimiento preciso sobre las distintas implicaciones jurídicas que rodean la creación y producción cultural y la capacidad para su aplicación.
3. Que el estudiante indague en la función que corresponde desempeñar en este sector a los poderes públicos
4. Que el estudiante profundice en la libertad de creación cultural y en la libertad de la ciencia y la investigación
5. Que el alumno conozca el régimen de las ayudas públicas a la creación cultural y artística
6. Que el estudiante conozca el estado del arte en la investigación y su metodología específica en la materia así como que descubra necesidades, retos y temas para futuras investigaciones

5.CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

I. El marco constitucional de la creación cultural en España

1. El derecho a la creación y producción cultural en la CE
2. Libertad de empresa y creación cultural
3. La creación de carácter científico y técnico

II. La política pública en la creación y producción de nuevos conocimientos

1. La Administración general del Estado
2. Las Administraciones públicas de las CC.AA.
3. Las Universidades
4. Fórmulas de colaboración en la investigación: convenios y contratos

III. El régimen de las ayudas públicas a la creación

IV. Conclusiones

6.EQUIPO DOCENTE

- [JESUS JOSE PRIETO DE PEDRO](#)

7.METODOLOGÍA

El curso se desarrollará conforme a la metodología de enseñanza a distancia, sirviéndose a tal fin de las plataformas y experiencias de la UNED.

Dicha metodología a distancia se concreta en una fórmula de funcionamiento que combina la utilización de medios tecnológicos, la atención tutorial personal y virtual y la posible realización de videoconferencias

Los alumnos están en continuo contacto con la coordinación del programa a través de las circulares que se irán remitiendo a lo largo del curso, así como de la comunicación telefónica y a través del correo electrónico.



8.BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Comentarios y anexos:

Bondía Román, F., Propiedad intelectual. Su significación en la sociedad de la información, Trivium, Madrid, 1988.

Prieto de Pedro, J., voz Libertad de creación cultural, en la obra colectiva Enciclopedia jurídica básica, volumen III, Civitas, Madrid, 1995, pp. 4026 a 4029.

Vaquero Caballero, M., Estado y Cultura: la función cultural de los poderes públicos en la Constitución española, CEURA/Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 1998

9.BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

Calonge Velázquez, A., Administración e innovación: un estudio de la Ley 13/1996, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, McGraw-Hill, Madrid, 1996.

Castells, M. (dir), Nuevas tecnologías, economía y sociedad, Alianza, Madrid, 1986

Embid Irujo, A., Las libertades en la enseñanza, Tecnos, Madrid, 1983.

10.RECURSOS DE APOYO AL ESTUDIO

Descalzo González, A., "La cooperación bibliotecaria", en Comentarios a la Ley de la lectura, del libro y de las bibliotecas, Iustel, Madrid, 2008.

Descalzo González, A., "Museos, archivos, libros y bibliotecas", en Lecciones y materiales para el estudio del Derecho administrativo, Iustel, Madrid, 2009.

Un recurso de apoyo de especial importancia para el Máster, realizado por el IICC es el Portal Iberoamericano de Derecho de la Cultura: www.derechodelacultura.org

11.TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Antonio Descalzo González
Profesor titular de Derecho administrativo
Universidad Carlos III de Madrid
Correo-e de contacto: antonio.descalzo@uc3m.es
Martes de 16:00 a 18:00 horas.

12.EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La asignatura será evaluada de la siguiente forma:



1. La primera fase, a distancia, realización de un trabajo sobre documentación jurídica relevante. Supone un 10% de la calificación final.
2. La fase presencial se evaluará por la participación del estudiante en los seminarios y la docencia. Supone un 25 % de la calificación final. Para la evaluación de la fase presencial será preciso asistir, como mínimo, a un 50% de las horas presenciales.
3. Presentación por el alumno de un trabajo escrito de 20 a 30 páginas aproximadamente, desarrollando una memoria crítica u otro trabajo que decida el profesor de la asignatura. Supone un 65% de la calificación final.

En todo caso, el resultado de la Evaluación continua se suma solamente en la condición de que el trabajo o memoria se considere "aprobado".

13.COLABORADORES DOCENTES

- ANTONIO DESCALZO

